

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 19 DE MAYO DE 1930

NÚMERO 5757

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Páginas

Decreto número 9 de 1930, de 27 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	20143
Decreto número 10 de 1930, de 31 de Enero, por el cual se reforman los reglamentos generales de sanidad para las ciudades de Panamá y Colón.....	20143
Decreto número 11 de 1930, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento relacionado con el personal del Censo.....	20143
Decreto número 12 de 1930, de 13 de Febrero, por el cual se nombran Inspectores Distritales en el Censo en varias Provincias.....	20143

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución número 1, de 7 de Enero de 1930.....	20144
Resolución número 2, de 7 de Enero de 1930.....	20144

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3330, de 15 de Noviembre de 1929.....	20144
Resolución número 3331, de 18 de Noviembre de 1929.....	20144
Resolución número 3332, de 18 de Noviembre de 1929.....	20144
Certificado número 2065 de registro de marca de fábrica.....	20144
Certificado número 2066 de registro de marca de fábrica.....	20144
Certificado número 2067 bis de registro de marca de fábrica.....	20145

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Abril de 1930.....	20145
---	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos en elados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1929.....

Avisos Oficiales..... 20145

Edictos..... 20145

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 9 DE 1930 (DE 27 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Demetrio Duarte, Portero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 10 DE 1930 (DE 31 DE ENERO)

por el cual se reforman los reglamentos generales de sanidad para las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Aceptase la reforma de los Reglamentos Generales de Sanidad para las ciudades de Panamá y Colón, contenidos en los Decretos Nos. 20 del 14 de Julio de 1916 y 50 de 21 de Noviembre de 1924, en la forma siguiente:

“Sección 153: Toda leche traída a, depositada, vendida u ofrecida para la venta en las ciudades de Panamá o Colón, o producida en las ciudades de Colón o Panamá, no deberá contener agua u otras sustancias extrañas adicionadas; y deberá contener no menos de 3% de grasa, no menos de 12% de sustancias sólidas, no más de 88% de agua, y deberá estar pasteurizada, antes de ser depositada, vendida u ofrecida para la venta.

“Parágrafo: Cualquiera leche que no concuerde con las normas arriba especificadas, excepto como aquí más adelante se especifica en la Sección 154, será considerada como adulterada, impura e inadecuada, y podrá ser decomisada por el Oficial de Sanidad o su representante al tiempo de la inspección, como está previsto en la Sección 156”.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 11 DE 1930 (DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el personal del Censo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En reemplazo del señor Bartolomé Peña, quien ocupa otro puesto oficial, se nombra al señor Juan B. Carrión, Agente del Censo en la provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 12 DE 1930 (DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se nombran Inspectores Distritales del Censo en varias Provincias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Hácense los siguientes nombramientos de Inspectores Distritales del Censo, así:

Provincia de Bocas del Toro

Distrito de Bocas del Toro, Hernán de la Guardia.

Distrito de Bastimentos, Simeón López O.

Distrito de Chiriquí Grande, Antonio Santos K.

Provincia de Coclé

Distrito de Aguadulce, Domingo Ferrabone.

Distrito de Antón, Alfredo Patiño y Mortimer Barnett.

Distrito de La Pintada, Manuel S. Arosemena y Ricardo Jaén.

Distrito de Natá, Miscal Soberón y J. de D. Sáenz.

Distrito de Olá, Leopoldo Urrutia.

Distrito de Penonomé, Ernesto Quirós y Néstor Fernández.

Provincia de Colón

Distrito de Colón, Jacinto Lombardo B., y Felipe Salavarría Mesa.

Distrito de Chagres, Lisandro Galdán.

Distrito de Donoso, Manuel Návajlo.

Distrito de Portobelo, Raimundo Acosta.

Distrito de Santa Isabel, Julián Cevallos y Ezequiel Santizo.

Provincia de Chiriquí (Oriente)

Distrito de Remedios, Ulises Paz Rodríguez.

Distrito de San Félix, Bolívar Gutiérrez.

Distrito de San Lorenzo, David Trujillo.

Distrito de Tolé, César A. Guillén.

Provincia de Chiriquí (Occidente)

Distrito de Alanje, Manuel S. Romero.

Distrito de Boquerón, Francisco Samudio S.

Distrito de Boquete, Eudoro Watson.

Distrito de Bugaba, Pablo Guevara.

Distrito de David, Teófilo Alvarado y Julio Castellón.

Distrito de Dolega, J. Lucinio Lara.

Distrito de Gualaca, Alberto Ortega.

Provincia de Herrera

Distrito de Chitré, Luis S. Ríos.

Distrito de Las Minas, Calixto Guevara.

Distrito de Los Pozos, Federico Barraza.

Distrito de Océ, Absalón Pinzón y Rogelio Guillén.

Distrito de Pesé, Adolfo Polo C. y Ezequiel Quintero C.

Distrito de Parita, Gilberto Porcell.

Distrito de Santa María, Manuel S. Picota.

Provincia de Los Santos

Distrito de Guararé, Rómulo Borrero y Tomás González.

Distrito de Las Tablas, Virgilio Díaz y Justo P. Espino Jr.

Distrito de Los Santos, Domitilo Castillo y Alfredo Cortés V.

Distrito de Macaracas, Aníbal M. Moreno y Aquilino Castro.

Distrito de Pedasí, Enrique Moscoso Jr.

Distrito de Poerí, Melquiades Vásquez.

Distrito de Tonosí, Joaquín Monquera y Carlos Afú Jr.

Provincia de Panamá

Distrito de Chepo, Miguel J. Algodana.

Distrito de Chimán, Juan de D. Vásquez.

Distrito de Chorrera, Julio Zuehlsson y José Pablo Velásquez.

Provincia de Veraguas

Distrito de Calobre, Demetrio Vásquez.

Distrito de Cañazas, Pedro J. Mérida.

Distrito de La Mesa, Antonio Alcedo.

Distrito de Montijo, Darío Cogley.

Distrito de Las Palmas, Abraham Palacios y Regino Castillo.

Distrito de Río de Jesús, Manuel Doblas.

Distrito de San Francisco, Waldo Arrocha.

Distrito de Santafé, Buenaventura Vernaza.

Distrito de Santiago, Manuel Spiegel y Ernesto Sierra.

Distrito de Soná, Gilberto Aroseme y Leonidas Castellón B.

Artículo 2º Comisionase al Intendente de la Circunscripción de San Blas, para que lleve a cabo el levantamiento del censo en esa región por medio de los empleados a su mando que designe, los cuales, al igual que el mismo Intendente, percibirán para viáticos las sumas que le señale el Director General del Censo.

Artículo 3º Los Inspectores nombrados en este Despacho percibirán por sus servicios y para viáticos, las mismas sumas que indica el artículo segundo (2º) del decreto número 7, del 25 de Enero último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Febrero de mil novecientos treinta (1930).

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 1.—Panamá, 7 de Enero de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, concédense vacaciones de un mes con goce de sueldo, desde el día 10 del presente mes, a Martina Guerrero, Corina Huil, y Teófilo Espinosa, empleados del Hospital Santo Tomás.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 2.—Panamá, 7 de Enero de 1930.

Solicita el Dr. J. E. Arjona, Médico al servicio del Hospital Santo Tomás, en escrito fechado el 3 de este mes, que se le conceda el mes de vacaciones que la ley le reconoce, para reponer su salud un tanto quebrantada, y siendo justa tal solicitud,

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido por el citado Dr. Arjona, debiendo contarse las vacaciones que se le conceden, desde el día 10 del mes en curso.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3330

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3330.—Panamá, 18 de Noviembre de 1929.

En memoria de fecha 4 de Junio de 1929, el Apoderado de la "I. G.

Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio artículos de colores tales como productos químicos de utilidad en la tintorería y en la imprenta; productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos y agrónomos; preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos y vendajes.

La marca consiste en la palabra distintiva "TONOPHOSPHAN", y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2065, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3331.—Panamá, Noviembre 18 de 1929.

En escrito de fecha 3 de Junio de 1929, el Apoderado de la "The Maltine Company", domiciliada en la Avenida 8ª, y calle 18ª Brooklyn, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio un tónico para la sangre.

La marca consiste en la palabra distintiva "NEOFERRUM", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "The Maltine Company", domiciliada en la Avenida 8ª, y calle 18ª Brooklyn, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2066, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3332

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3332.—Panamá, Noviembre 18 de 1929.

En memoria de fecha 14 de Junio de 1929, el Apoderado de la "W. F. Young, Incorporated", domiciliada en el N° 75 calle Temple y N° 273 calle State, ciudad de Springfield, Condado de Hamden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio Linimento.

La marca consiste en la palabra distintiva "ABSORBINE Jr." sobre una faja, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "W. F. Young, Incorporated", domiciliada en el número 75 calle Temple y N° 273 calle State, ciudad de Springfield, Condado de Hamden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2067 bis, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2065 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 18 de 1929.—Caduca: Noviembre 18 de 1930.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3330, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt,

sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio artículos de colores tales como productos químicos de utilidad en la tintorería y en la imprenta productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos y agrónomos; preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos y vendajes que se elabora o fabrica en Frankfurt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5555 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Julio de 1929.

Panamá, 18 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "TONOPHOSPHAN", y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 2066 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 18 de 1929.—Caduca: Noviembre 18 de 1930.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3331, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Maltine Company", domiciliada en la Avenida 8ª y calle 18ª Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un tónico para la sangre, que se elabora o fabrica en Brooklyn, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5555 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Julio de 1929.

Panamá, 18 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "NEOFERRUM", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO N° 2067 BIS
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Noviembre 18
de 1929.—Caduca: Noviembre 18
de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3532, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "W. F. Young, Incorporated", domiciliada en el N° 75 calle Temple y número 273 calle State, ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Linimento que se elabora o fabrica en Springfield, Massachusetts, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5555 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Julio de 1929.

Panamá, 18 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "ABSORBINE Jr.", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Abril de 1930.

As. 2235. Escritura 6 de 17 de julio de 1929, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Francisco de California, por la cual Mary Calvin confiere poder general a Eduardo Francisco de la Guardia.

As. 2236. Escritura 44 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende un solar situado en ese Distrito a Ramón Mora.

As. 2237. Escritura 1034 de 9 de agosto de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende tres lotes de terreno situados en esta ciudad a Carlos William Muller.

As. 2238. Escritura 184 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Ene cancela hipoteca a James Vassel Facey y éste vende una casa situada en Colón a Niamul Bag Mondol y otro.

As. 2239. Escritura 573 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo E. Rigney confiere poder a Héctor Valdés.

As. 2240. Escritura 570 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rita Marine constituye hipoteca a favor de Livio J. Toledano sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2241. Escritura 139 de 21 de febrero de 1930 de la Notaría 1ª, por la cual Rita Marine constituye hipoteca a favor de Livio Jácome Toledano sobre una finca en esta ciudad.

As. 2242. Escritura 48 de 27 de Enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomás Vergara vende una propiedad a Juan Pablo Rodríguez situada en Chiriquí.

As. 2243. Escritura 572 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Laura López de Tapia y Joaquín Jiménez vende una casa situada en Aguadulce a María Josefa del Socorro Rodríguez y ésta constituye hipoteca a favor de la Sociedad de Tomás Arias S. A.

As. 2244. Escritura 292 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Rivera de Quintero vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Michel Simhon y el Banco Nacional cancela hipoteca en lo referentes al lote vendido, quedando la hipoteca vigente en lo que se refiere al resto de la finca.

As. 2245 al 2250. Certificados de marcas de fábricas y de renovación de las mismas expedidos por el Poder Ejecutivo a favor de las casas The Hayward Company, Los Angeles Soap Company, Fussell & Co., Hodd Rubber Company, y The Hayward Company.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUEQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por este medio se cita a la señora Lile Nauden Roberts, para que se presente a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la acción de divorcio que le ha promovido su esposo, señor Chester Archie Wilson, ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte a la emplazada de que si no compareciere dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

El Juez Primero del Circuito,

AQUILINO TEJERA F.

Demetrio Fernández G.,

Secretario.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1929.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	10	9	4	13	2	9	4	1	3	2		
Bayano.....												
El Cocle.....	1	1	1									
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
San José.....	3	3	1	3			1			1		
El Sesteadero.....	2	5	5	3				2	3			
La Palma.....												
La Teta o Santo Domingo.....							3	2	4	1		
Valle Rico.....												
Valleriquito.....	7	17	6	6		2	4	2	3	3		
LOS SANTOS.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....	2	15	6	10		5	1	4	2	3		
GUARARÉ.....												
Los Andinos.....	4	14	7	15		3	4	2	2	4		
MACARACAS.....												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....	1			3		1	1		1			
POCRÍ.....												
Puerto.....												
La Jolla Mina.....	8	38	17	35			1	1	2			
Perilla.....						3	1	1		2		
FRDASÍ.....							3	1	3	1		
Marlavé.....	1	3	2	2			1		1			
TONOSÍ.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	39	113	49	98	2	23	25	16	24	17		

Panamá, 31 de Mayo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

K. FERNÁNDEZ JARRÍN.

6 VL.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el pernil de lado derecho (Y) castrado, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.

Oficial Mayor.

30 vs.—10

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenzo Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante.

ciente y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elias Rios a denunciar una vaca de color hosco amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciere el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto: y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casti.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

Este animal fue denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

ja el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CREDEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o ceatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3208-B